

**LEY Nº 3822**

**VIALIDAD PROVINCIAL — INSTITUTO  
PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALA —  
CONVENIO**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
06 de Setiembre de 1982.

**SEÑOR GOBERNADOR:**

Tengo el agrado de hacerle llegar para su conocimiento y consideración el adjunto proyecto de Ley en virtud del cual se aprueba el Convenio suscripto en la fecha 24MAY 82 entre Vialidad Provincial, el Instituto Provincial de la Vivienda y la Municipalidad de Fiambalá para la ejecución del proyecto, dirección técnica y Construcción de tres campamentos viales en el Departamento Tinogasta a emplazarse sobre la Ruta Nacional Nº 60 en la localidad de Fiambalá, en los parajes denominados Cortaderas y Las Cuevas.

De esta forma se logra la concreción de la obra pública con la participación coordinada de tres Organismos del Estado para un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles por cada uno de ellos.

La medida propiciada respalda en las facultades otorgadas por el Decreto Nacional Nº 877/82.

Saludo al Sr. Gobernador muy Atte.

**Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA**  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,  
06 de Setiembre de 1982.

**V I S T O :**

El Decreto Nacional Nº 877/80 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas en dicho ordenamiento;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con fuerza de*

**LEY:**

**ARTICULO 1º** — Apruébase el Convenio firmado el 24 de Mayo de 1982 entre Viali-

dad Provincial, el Instituto Provincial de la Vivienda y la Municipalidad de Fiambalá para la ejecución del proyecto, dirección técnica y construcción de tres campamentos viales en el Departamento Tinogasta a emplazarse sobre la Ruta Nacional Nº 60 en la localidad de Fiambalá, en los parajes denominados Cortaderas y Las Cuevas, el que pasa a formar parte de la presente Ley.

**ARTICULO 2º** — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**ARNOLDO ANIBAL CASTILLO**  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Nieva*  
Ministro de Economía

**CONVENIO**

Entre Vialidad Provincial, representada en este acto por su Administrador General Ingeniero Civil MIGUEL ALEJANDRO CASTILLO, con domicilio legal en calle San Martín Nº 57 de esta ciudad, que en adelante se llamará VIALIDAD, el Instituto Provincial de la Vivienda, representada en este acto por su Interventor Arquitecto RAUL E. GARRIGA, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 941, en adelante el INSTITUTO y la Municipalidad de Fiambalá, representada en este acto por su intendente señor AMADO DAVID QUINTAR, con domicilio legal en el edificio municipal de la ciudad de Fiambalá, en adelante la MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente CONVENIO.

**ARTICULO 1º** — El Convenio tiene por objeto el proyecto, dirección técnica y ejecución de tres campamentos viales en el Departamento Tinogasta a emplazarse sobre la Ruta Nacional Nº 60 en la localidad de Fiambalá, en los parajes denominados Cortaderas y Las Cuevas.

**ARTICULO 2º** — El Instituto se hará cargo del proyecto y dirección técnica, siendo por cuenta de Vialidad los gastos en viáticos y combustibles.

**ARTICULO 3º** — La Municipalidad se hará cargo de la ejecución de la obra en un todo de acuerdo a las especificaciones del proyecto y directivas del Instituto.

ARTICULO 4º — El Instituto realizará un Cómputo Métrico y Presupuesto para cada obra del que resultará un precio global total y un precio por metro cuadrado de construcción.

ARTICULO 5º — A la fecha del Replanteo, Vialidad pagará a la Municipalidad en carácter de anticipo, el 10% del monto de la obra a iniciarse. En lo sucesivo Vialidad pagará a la Municipalidad mensualmente la erogación que resultare de la construcción, contra certificación por parte del Instituto el que lo confeccionará de acuerdo a la forma de medición y valuación correspondiente al sistema de contratación por ajuste alzado.

ARTICULO 6º — Habrá reconocimiento de variación de precio y se hará de acuerdo a forma y prescripciones que el Instituto utiliza para las obras contratadas.

ARTICULO 7º — Quedará sometido a consideración y aprobación por parte del Instituto la calidad y tipo de materiales a utilizarse en las obras.

ARTICULO 8º — Vialidad colaborará con el equipo necesario disponible y a la vez ejercerá la Supervisión General en las obras.

En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

FDO: Ing. Civil MIGUEL A. CASTILLO,  
Administrador General VIALEDAD PROVINCIAL — Arq. RAUL E. GARRIGA,  
PRESIDENTE Instituto Provincial de la Vivienda — AMADO DAVID QUINTAR,  
Intendente Municipal FIAMBALA.

---